

Por el cual se deroga el Acuerdo 034 de 2018, que modificó el artículo 1, del Acuerdo 028 de 2015, en cuanto al título a otorgar, en el Programa de Pregrado de Medicina, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, consagró la autonomía universitaria en los siguientes términos: "se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley".

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece que "la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".

Que mediante Acuerdo 022 de 1981, el Consejo Superior creó el Programa de Medicina, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que mediante Acuerdo 113 de 1993, se ratifica la creación del Programa de Medicina, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establece en el Artículo 8: "Una vez el estudiante cumpla con el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el Programa, este optará al título de MÉDICO CIRUJANO."

Que mediante Resolución 6691 del 9 de mayo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional otorga la Acreditación de Alta Calidad, al Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la ciudad de Tunja – Boyacá.

Que mediante Acuerdo 028 del 26 de mayo de 2015, se modifica el artículo 8 del Acuerdo 113 de 1993, en cuanto al título a otorgar en el programa de Pregrado de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: "Una vez el estudiante cumpla con el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el Programa, este optará al título de MÉDICO/MÉDICA"; en el mismo acuerdo se estableció que se mantenía el título de MÉDICO CIRUJANO a los

estudiantes que se encontraban matriculados en el programa, con el Plan de Estudios No. 197, aprobado mediante Resolución 026 de 2007.

Que mediante Resolución 10543 del 14 de julio de 2015, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se resuelve la solicitud de renovación del Registro Calificado del Programa de Medicina de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja – Boyacá, por el término de siete (7) años y el título autorizado a otorgar es el de MEDICO (A).

Que la Universidad realizó la solicitud de cambio de título ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 034 de 2018 y el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, que respecto de las modificaciones a programas, estableció que cualquier modificación de la estructura de un Programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, las que conciernen a los siguientes aspectos: (...) a. Denominación del Programa (...).

Que mediante Resolución 001802 del 20 de febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, se decidió: "No autorizar la modificación solicitada por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC de Tunja, para el Programa de Medicina ofrecido bajo la metodología presencial en Tunja (Boyacá), en la titulación a conferir y autorizada en los términos de la Resolución de Registro Calificado 10543 del 14 de julio de 2015".

Que el Comité de Currículo analizó el concepto emitido por el Ministerio de Educación a través de la consulta que realizó a la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, determinando no interponer recurso de Reposición considerando que el Ministerio de Salud y Protección Social fue claro al decir: "No se requiere otorgar el título de Médico (a) Cirujano (a) a los egresados de un Programa de Medicina como propone la UPTC, para dar a entender que los mismos realizaron rotaciones en el área o servicios de cirugía general.", además agrego: "el hecho de que un programa quiera dar énfasis a sus egresados en un área determinada, no debe implicar una nueva titulación".

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria No. 27 del 12 de diciembre de 2019, previa recomendación del Comité Curricular, revisó y recomendó la derogatoria del Acuerdo 034 de 2018.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, a través del oficio FCS-CF-340 del 16 de diciembre de 2019, remitió al Consejo Académico el proyecto de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 034 de 2018, que modificó el Artículo 1 del Acuerdo 028 de 2015 en cuanto al título a otorgar, en el Programa de Pregrado de Medicina, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", con el fin de ser analizado por esta Corporación.

Que el Consejo Académico determinó solicitar la viabilidad del presente Acuerdo a las Direcciones, Jurídica y de Planeación.

Que mediante comunicación del 17 de febrero de 2020, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 16 de marzo de 2020, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión virtual 06 del 21 de abril de 2020, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se deroga el Acuerdo 034 de 2018, que modificó el Artículo 1 del Acuerdo 028 de 2015 en cuanto al título a otorgar, en el Programa de Pregrado de Medicina, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Derogar el Acuerdo 034 de 2018.

ARTÍCULO 2.- Una vez el estudiante cumpla con el ciclo educativo y los requisitos académicos exigidos por el programa, el Título a otorgar es el de "MÉDICO/MÉDICA."

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



MÓNICA EDELMIRÁ RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Rosa Elena Cárdenas